

DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró el día 24 de mayo de 2015 el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente nº 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde en la persona de D. Manuel Blasco Marqués.

III.- En desarrollo del proceso anterior, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.003/2015, de 3 de julio, se procedió al nombramiento de Concejales Delegados de Área y de Concejales Delegados de Servicio, que se adscribieron a cada una de las Áreas creadas.

IV.- El pasado día 1 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel quedó enterado y tomó conocimiento de la renuncia a los cargos de Alcalde y de Concejales de D. Manuel Blasco Marqués, circunstancia que determinó que la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel quedara vacante y que se hiciera necesario, además, disponer su sustitución por otro Concejal perteneciente a la misma lista electoral.

V.- Con fecha 10 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se elige como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel a D^a. Emma Buj Sánchez.

Asimismo, en la referida fecha, tomó posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Teruel D^{ña}. María Carmen Muñoz Calvo, en sustitución del meritado D. Manuel Blasco Marqués.

VI.- En desarrollo del proceso anterior, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 355/2016, de 12 de febrero, se procedió al nombramiento de diversos Concejales Delegados de Área y de Concejales Delegados de Servicio, que se adscribieron a cada una de las Áreas creadas, aunque esta Alcaldía se reservó para sí las competencias correspondientes al Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente, sin efectuar delegación genérica alguna a favor de ningún Concejal del Ayuntamiento de Teruel.

En la actualidad se estima conveniente nombrar un Concejal Delegado de la citada Área, confiriendo la pertinente Delegación de carácter genérico.

Fundamentos de Derecho

I.- En el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, Ley 7/1985, se señalan las competencias que la Alcaldía puede delegar y aquéllas que la legislación no consiente su atribución a los Concejales Delegados.

En idéntico sentido se expresa el artículo 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.- El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, manifiesta que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

El artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece al respecto las siguientes consideraciones, de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Teruel:

- El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local.
- El acuerdo de delegación, determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
- Asimismo, el Alcalde puede conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Como vemos, la ley autonómica aragonesa reproduce y respeta el contenido básico de la legislación estatal, desarrollando, únicamente, para las delegaciones específicas, la facultad de poder adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, extremo éste que no preveía la legislación del estado.

III.- A nivel reglamentario, es necesario examinar el contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en adelante, ROF.

Así, su artículo 43.3, tras manifestar que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, precisa que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, en idéntico sentido el artículo 45, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Continúa el apartado cuarto del referido precepto detallando que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados

incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejales que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Área.

En el artículo 43.5. del ROF, se clasifican las delegaciones especiales en tres tipos:

- a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso, la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.
- b) Relativas a un determinado servicio. En este supuesto, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Esta última aseveración debemos entenderla corregida por lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que señala la procedencia de que las delegaciones especiales puedan incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, tal y como se ha señalado en el fundamento de derecho anterior.
- c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación.

A los efectos de adquirir la condición de Concejales Delegado, es necesario que las delegaciones se realicen mediante Decreto del Alcalde, con la formalidades exigidas en el artículo 44 del ROF, debiendo fijarse el siguiente contenido:

- Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación.
- Facultades que se deleguen.
- Condiciones específicas del ejercicio de los mismos.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, Vengo en Resolver:

Primero.- Nombrar a D. Juan Carlos Cruzado Punter Concejales Delegado del Área Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente, a quien corresponderá ejercer, en régimen de delegación, los asuntos, materias y competencias detallados en el Decreto número 353/2016, de 12 de febrero, que se asignan a la citada Área.

Segundo.- Declarar que continuarán vigentes las Concejalías de Servicio adscritas a la referida Área y que se establecieron en el Decreto 355/2016, de 12 de febrero.

Tercero.- Declarar que el alcance, potestades, atribuciones y normas por las que se regirá la citada delegación, serán las establecidas en los apartados segundo, tercero y noveno del Decreto 355/2016, de 12 de febrero.

Cuarto.- Se delega, expresamente, a favor del Sr. Concejales Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente, la formalización de las actas administrativas de segregación y

cesión gratuita de viario, así como la suscripción de las actas previas y las de ocupación, derivadas de procedimientos expropiatorios por razón de urbanismo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Quinto.- Asimismo, se delega en el Sr. Concejel Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente, el ejercicio de las siguientes atribuciones, propias del servicio de infraestructuras:

- 1.- La formalización o suscripción de las actas de comprobación de replanteo de las obras ordinarias, así como de las actas de recepción y, en su caso, las de suspensión y reinicio.
- 2.- La expedición de providencias correspondientes a la tramitación de los expedientes de contratos menores de servicios.

Sexto.- Notificar la presente resolución al Concejel Delegado nombrado, haciéndole expresa advertencia de que el nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el término de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a su recepción, no se hiciere manifestación expresa en contrario ante esta Alcaldía.

Séptimo.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Octavo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Teruel la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como del artículo 12.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Décimo.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa de esta ciudad, en Teruel, a 30 de junio de 2016.

LA ALCALDESA

ANTE MI
EL SECRETARIO

Emma Buj Sánchez

Ricardo Mongay Lancina